



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CORPORACIÓN MICROGRÁFICA DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA LIC. YOLANDA MACÍAS GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al **Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño**, por conducto de su titular.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI. Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño** adjudicó mediante **Concurso** la compra objeto del presente contrato bajo la denominación de **“Adquisición de equipo de audio y video para espacios académicos y de colaboración, del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria, CUAAD, de la Universidad de Guadalajara”**, mediante la clave **CONC-007-CUAAD-CTA-2015**, habiendo resultado seleccionada **LA EMPRESA**.
- VII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez No. 976, Código Postal 44100, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declara **LA EMPRESA** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **773** de fecha **14 de mayo de 1982**, otorgada ante la fe del **Lic. Miguel Hernández Cobián**, Notario Suplente número **39** de Guadalajara, Jalisco, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que mediante Escritura Pública número **1,965** de fecha **06 de marzo de 1997**, otorgado ante la fe del **Lic. Jose Gustavo Chavez Lozano** Notario Número **13** de Zapopan, Jalisco, se protocolizó el acta de asamblea en la que se aprobó el cambio de capital de **Corporación micrográfica de México S.A.**, por la de **CORPORACIÓN MICROGRÁFICA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**
- III. Que su Administrador General Único, la **Lic. Yolanda Macías García**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública número **15,461** de fecha **11 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del **Lic. Jose Gustavo Chavez Lozano** Notario Número **13** de Zapopan, Jalisco, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- IV. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los equipos adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- V. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **2**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón, bajo clave patronal Número **3**

4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VI. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

VII.

5

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **LA EMPRESA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro denominado “Adquisición de equipo de audio y video para espacios académicos y de colaboración, del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria, CUAAD, de la Universidad de Guadalajara”, mismo que se detalla en el documento que como Anexo “A” se acompaña al presente.

Al respecto **LA EMPRESA** se obliga a suministrar los equipos objeto del presente instrumento, sujetándose para ello a las indicaciones que al respecto le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente.

Todo aquello que **LA EMPRESA** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación, serán a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por cualquier concepto.

**SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **LA EMPRESA** por los conceptos amparados en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, la cantidad de \$2'135,572.81 (Dos millones ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos 81/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **LA EMPRESA** la cantidad antes señalada de la siguiente manera:

- Por concepto de anticipo, la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del presente, es decir \$1'067,786.40 (Un millón sesenta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.) incluyendo el IVA, cantidad que se

6



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

pagará a más tardar dentro de los 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente, previa entrega de la factura respectiva.

La cantidad de **\$1'067,786.40 (Un millón sesenta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.)** incluyendo el IVA, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total, se pagará a **LA EMPRESA** por **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad de los equipos objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**, previa entrega de comprobante con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte **LA EMPRESA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **LA EMPRESA** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

**TERCERA.- LA EMPRESA** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

**LA EMPRESA** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, ocasionadas por ella o su personal, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **LA EMPRESA** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., y el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **LA EMPRESA** será directamente responsable por dichos conceptos.

**CUARTA.- LA EMPRESA** se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar los equipos objeto del presente, a más tardar dentro de los **04 (cuatro) semanas siguientes a la firma del presente**, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **LA EMPRESA**, esta pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10%, de los equipos no entregados, o de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** del pago pendiente a su cargo y a favor de **LA EMPRESA**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **LA EMPRESA**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **LA EMPRESA**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

**QUINTA.- LA EMPRESA** queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**SEXTA.- LA EMPRESA** dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

**SÉPTIMA.- LA EMPRESA** en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los materiales, bienes, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **LA EMPRESA**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**OCTAVA.-** Los servicios de entrega de los equipos materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los equipamientos materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**NOVENA.-** La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales del Centro, o de la persona o personas que ésta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los equipos, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **LA EMPRESA** se compromete a entregar los equipos nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **LA EMPRESA** reemplazar a costa de esta última, los equipos defectuosos o no adecuados.

**DÉCIMA.- LA EMPRESA** además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligada a lo siguiente:

- a) Vigilar que los equipos objeto del presente contrato sean de acuerdo a lo aprobado, y a las especificaciones requeridas.
- b) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- c) Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los equipos, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos equipos se encuentre en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** y/o la pérdida o el daño se originen por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

**DÉCIMA PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **LA EMPRESA** con cuando menos cinco días naturales.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD**, podrá suspender los efectos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) En su caso cuando exista equipos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **LA EMPRESA**.



- b) Incumplimiento de **LA EMPRESA** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Por disolución de **LA EMPRESA**.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar el efecto y/o pago, o rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **LA EMPRESA** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

**DÉCIMA TERCERA.-** La entrega de los equipos detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen en que **LA EMPRESA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA EMPRESA** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **LA EMPRESA** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

**LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **LA EMPRESA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **LA EMPRESA** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- LA EMPRESA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra.

**LA EMPRESA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

\*La establecida en el inciso a) previa a la entrega de dicho anticipo.

\*La establecida en el inciso b) dentro de los tres días siguientes a la firma del presente instrumento.

Adicionalmente **LA EMPRESA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA SÉXTA.-** Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **LA EMPRESA** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo derivan de este contrato, en especial si la entrega no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **LA EMPRESA**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los equipos, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **LA EMPRESA**, en su caso, suspende injustificadamente la entrega de los equipos objeto del presente o se niega a reparar o reponer alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 5 (cinco) días.
- c) Si **LA EMPRESA** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- d) Por disolución de **LA EMPRESA**.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **LA EMPRESA**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA NOVENA.-** Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

**VIGÉSIMA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

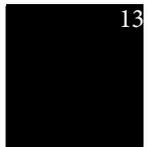
**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **LA EMPRESA**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, mas la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primer entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LA EMPRESA** se obliga a que los equipos serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los equipos y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los equipos y accesorios sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, los acuerdos de la junta aclaratoria, la propuesta presentada por **LA EMPRESA**, la legislación federal, la normativa universitaria y demás leyes aplicables.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

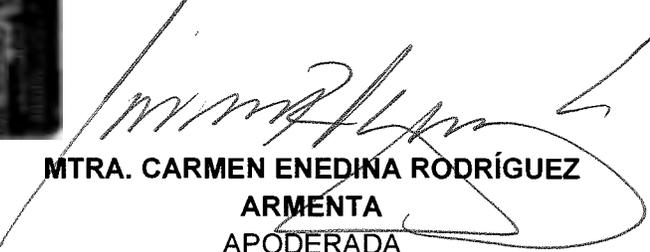
En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes y a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **05 de octubre de 2015**.

**POR LA UNIVERSIDAD**



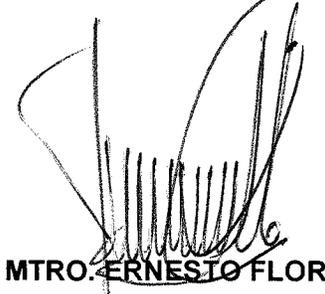
  
**MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ  
ARMENTA  
APODERADA**

**POR LA EMPRESA**



**LIC. YOLANDA MACÍAS GARCÍA  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

**TESTIGOS**

  
**MTR. ERNESTO FLORES GALLO  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO**

  
**MTRA. EVA GUADALUPE OSUNA RUIZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE,  
ARQUITECTURA Y DISEÑO**



**VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL**

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

Corporación Micrográfica de México, S.A. de C.V.  
León Tolstoi #5258, Vallarta Universidad  
Zapopan, Jalisco, México.

Tels. [Redacted] 15  
[Redacted] 16  
[Redacted] 17

**Cliete:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
**Dependencia:** Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño  
**Concurso:** CONC-007-CUAAD-CTA-2015

Fecha: Septiembre 14, 2015  
Lugar: Guadalajara, Jalisco

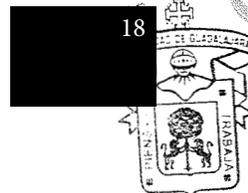
**Adquisición de Equipo de Audio y Video para Espacios Académicos y de Colaboración, del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria, CUAAD, de la Universidad de Guadalajara**

**Propuesta:** Económica  
**Atención:** Mtra. Eva Guadalupe Osuna Ruiz  
Secretaria Ejecutiva de Comité de Compras y Adquisiciones del CUAAD

A continuación ponemos a su amable consideración la siguiente cotización:

Partida	Cant.	Marca	Modelo	Descripción	Precio Unitario MN\$	Precio Total MN\$
<b>EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA / PROCESADOR DE CONTROL MULTIMEDIA</b>						
1	10	Crestron	MPC - M5 (3 AÑOS DE GARANTÍA)	Procesador de Presentación Multimedia con 10 botones duros programables y con Indicadores LED de retroalimentación, Capacidad de controlar via RS232 e IR Simultáneamente, 1 RS-232, 1 IR, 2 entradas digitales, 2 relevadores; Alimentación LAN PoE, ; con Inyector PoE, universal 100-250V AC, puerto USB, memoria SDRAM 32MB, NVRAM 256KB, Flash 8 MB, tecnología e-control Xpanel, Dispersión de Calor 14 BTU/hr, Dimensiones 115 mm X 155mm x 50 mm peso 424 g. Posibilidad de color blanco o negro / Placa Arquitectónica <b>MARCA EXTRON MODELO WPB 109 GARANTÍA 3 AÑOS</b> con conexiones VGA Hembra con cable cola de puerco 6" , HDMI Hembra con cable cola de puerco de 10", Audio stereo 3.5mm a tronillo cautivo, señales pasan sin procesar, soportan transmisión DDC, Compatible con HDCP, Juego de cables <b>MARCA EXTRON MODELOS HDMI Pro/35, 23 AWG , VGA M-M MD/35, STP GARANTÍA 3 AÑOS</b> VGA con audio se requieren con terminado moldeado, el de audio con extremo de 24" y otro de 8" (armado con cable MHRVGA), HDMI Profesional fabricado con cable de cobre de 22 AWG, y de control.	\$ 22,969.00	\$ 229,690.00

más de  
**30**  
años

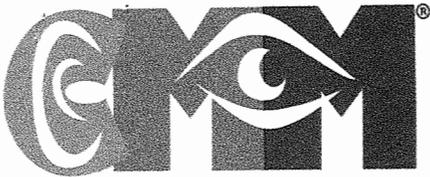


**Panasonic**



**Extron**

**CRESTRON**



VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

02-087

EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA / TELEVISION

2	10	Samsung	UN75J6300A F XZX (1 AÑO DE GARANTÍA)	<p>Suministro e Instalación de Smart T.V con retroiluminación LED, de (75"Diagonal) Full HD 1920x1080, 1080P , Nota: El modelo de 80" de Sharp salió del mercado, Integra Scalador y Convertidor Convertidor de VGA a HDMI , Incluye Soporte especial para muro <b>MARCA WISSER MODELO 301 1 AÑO DE GARANTÍA</b> con tilt +15°, incluye los materiales necesarios para su instalacion y protector de correinte AC, acondicionador para corriente alterna <b>MARCA PANAMAX MODELO M4-EX UN AÑO DE GARANTÍA</b>, (15 Amp): Filtración de alta calidad EMI/RFI AVM (monitoreo automatico de voltaje) Desconexión contra sobre tensiones 4 tomas de corriente interruptor (encendido/apagado) Luz indicadora de encendido luz indicadora de protección, y convertidor HDMI a VGA</p>	\$ 69,839.00	\$ 698,390.00
---	----	---------	--	--	--------------	---------------

EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA / AUDIO AUDITORIO CAMRENA

3	1	Crestron	AMP-2210S	<p>Sistema con amplificador profesional de audio 210w 4/8 Ohms, certificado con Eney Start, Auto apagado, montaje para rack, medidas 44x439x263 mm, peso 3.7 Kg. Enfriamiento sin ventiladores ruidosos, con par de bocinas <b>MARCA CRESTRON MODELO EXCITE_IC8_W-T 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> para plafón de dos vías y 100 Watts, Frecuencia de 50 Hz a 20 kHz, 8 ohms nominales, sensibilidad 89 dB @ 1W/1m, Woofer 203 mm, Tweeter 25 mm dimensiones 305 mm diámetro y 126mm profundidad peso 2.3 Kg. Con juego <b>MARCA SHURE MODELO BLX288/PG58 1 AÑO DE GARANTIA</b> dual de micrófonos inalámbricos de mano e incluye base receptora de canales independientes, 2 juegos <b>MARCA SHURE MODELO WBH53T CON RECEPTOR Y BODYPACK 1 AÑO DE GARANTÍA</b> de micrófonos de diadema inalámbricos en 1,400 frecuencias, en TQG, pantalla LCD y receptores para montaje en rack</p>	\$ 129,705.27	\$ 129,705.27
---	---	----------	-----------	--	---------------	---------------

más de  
**30**  
años



VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

03-09

EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA / VIDEO AUDITORIO CAMRENA						
4	1	DA LITE	DESIGNER CONTOUR (1 AÑO DE GARANTÍA)	Pantalla de proyección de 2.44mts blanco mate eléctrica y preparada para automatización, Placa transmisora <b>MARCA CRESTRON MODELO DM-TX-200-C-2G-W-T 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> 8G+ y switch de pared por CAT5 para señal digital y analógica en 2 GANG, con entradas HDMI y RGB, capacidad de llegar hasta 137 mts y receptor <b>MARCA CRESTRON MODELO DM-RMC-4K-100-C 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> en hasta 4K ambas compatibles con Digital Media, Bluray <b>MARCA PANASONIC MODELO DMP-BD79 1 AÑO DE GARANTÍA</b> , y arreglo arquitectónico <b>MARCA EXTRON MODELO 2012 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> para conectividad para rack, cables y materiales.	\$ 117,740.05	\$ 117,740.05



20

Handwritten signatures and scribbles in the bottom left corner.

más de  
**30**  
años



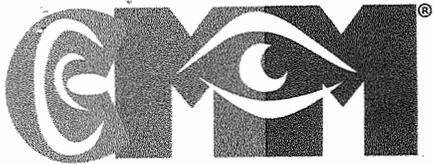
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

**Panasonic**



**Extron**

**CRESTRON**



VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

04-08

EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA / AUTOMATIZACIÓN AUDITORIO CAMRENA						
5	1	Crestron	DMPS3-4K-150-C (3 AÑOS DE GARANTÍA)	<p>Sistemas de Control y Presentación en alta definición , Switch matricial, Mezcladora de Mic, Audio , entradas autoconfigurables conectar y reproducir (Plug and Play) para señales digitales, análogas, Integra entradas y salidas DM 8G+ , Memoria SDRAM 1GB, Flash 4GB, Capacidad de control para los equipos que integran el sistema completo del auditorio por diferentes formatos (RS-232, LAN, IR, Relevadores, Cresnet, COM), medidas alto 45mm x ancho 439mm x profundo 266mm, peso 2.9 kg incluye Pantalla <b>MARCA CRESTRON MODELO TSW-752-B-DMPS3_PAK 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> de 7" Táctil Inalámbrica, Montaje en Pared, y accesorios de comunicación, Tablero de control <b>MARCA CRESTRON MODELO DIN-8 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> de iluminación con atenuación para 8 zonas de la misma marca que el sistema del control, cables y materiales.</p> <p>Gabinete <b>MARCA SANUS MODELO CFR2115-B1 1 AÑO DE GARANTÍA</b> con accesorios para colocación de equipos incluyendo <b>PANAMAX MODELO MR5100 1 AÑO DE GARANTÍA</b> acondicionador eléctrico profesional, cables y materiales</p>	\$ 200,830.54	\$ 200,830.54

*[Handwritten signature]*

21



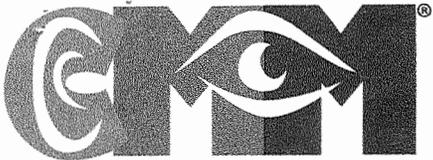
más de  
**30**  
años

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Centro Universitario de  
Arte, Arquitectura y Diseño



**Extron**





**VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL**

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

95-06

VIDEO WALL						
6	1	SGM	LS10 / MCTRL-300 (1 AÑO DE GARANTÍA)	<p>8 Paneles de LED IP-65, parte de la serie de paneles de led de Alta Resolución</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Certificación IP-65 para eventos o instalaciones al aire libre temporales o permanentes</li> <li>• 3 en 1 LED SMD 3528 LEDs (64 x 64 pixel) • 10.0 mm • 50,000 hrs Vida • Aluminio • 5,000 cd/nits por m2 • Temperatura de color 6,500 • Angulo de visión 140° • Refresh Rate &gt;1,000 Hz • Contraste 2,000:1 • escala grises 14 bit</li> <li>•silenciosa • consumo 200W Watts x módulo • Un Máximo de 10 paneles a 240 VAC (5 paneles a 100VAC) • 640 mm x 640 mm • entrada de señal de video por RJ45 (• 12.5 Kg x módulo • Instalación con Hanging Bar • Máximo 8 paneles en Vertical (sin limitaciones en la horizontal)</li> </ul> <p>Aplicaciones para Televisión, Compañías de Renta, exhibiciones, Show Productions y Conciertos •</p>	\$ 464,655.18	\$ 464,655.18

24

*[Handwritten signatures and initials]*



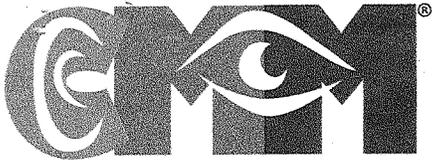
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Centro Universitario de

**Panasonic**



**Extron**

**CRESTRON**



**VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL**

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

			<p>Se Requiere cotizar Accesorios y Herrajes en función de la configuración de la pantalla para su funcionamiento y colgado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ incluye Flightcase para 6 Módulos,</li> <li>▪ incluye Controlador para módulos LED</li> <li>▪ control por USB</li> <li>▪ Soporta 1,2 Millones de Pixeles en 2 tarjetas de salida (600 millones de Pixeles x salida)</li> <li>▪ Resoluciones 1280x1024, 1024x1200, 1600x848, 1920x712, 2048x668</li> <li>▪ Señal de entrada DVI-I</li> <li>▪ Salidas 2 x RJ45</li> <li>▪ 100-240V AC / 50/60Hz</li> <li>▪ consumo max 3.2 W , herrajes y soportes con cables conectores.</li> </ul>		
--	--	--	---	--	--

	SUBTOTAL \$1,841,011.04
	IVA \$ 294,561.77
	<b>PRECIO TOTAL MN IVA INCLUIDO \$ 2,135,572.81</b>

Condiciones de pago 50% de anticipo y 50% Contra entrega

- 1.- Precios en MN
- 2.- Precios: L.A.B. Guadalajara
- 3.- Vigencia: 30 Días después de la apertura de las ofertas.
- 4.- Tiempo de entrega: De 3 a 4 Semanas

Esperando que la información presentada le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente  
25

Lic. Yolanda Macías García

Representante Legal



SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Centro Universitario de



## FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

1. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 2 y 3. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
4. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
5. Eliminado un párrafo con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 6-14. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
15. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 16 y 17. Eliminada una frase con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 18 y 25. Eliminada una cifra firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.